

por dicha calle, baja por las de Madrid y Valladolid, siguiendo paralelo a la muralla, hasta llegar a la calle de las Parras junto a la iglesia de San Pedro. Posteriormente la delimitación continúa por la calle de las Parras hasta englobar la parcela 16 de la manzana 04422 y continúa por la calle de la Concepción hasta la de Tenerías, excluyendo las parcelas 02, 03, 04 y 05 de la manzana número 04423 continúa por la calle de las Tenerías y por la calle Padre Balbino Velasco hasta la carretera de Segovia (avenida de Silva Muñoz), excluyendo las parcelas 06, 07 y 08 de la manzana 05427, junto a la iglesia de Santo Tomás, y enlazar con la calle del Calvario, continuando por ésta, vuelve a girar atravesando la manzana y englobando las ruinas de San Francisco hasta la carretera de Peñafiel (avenida Plaza de Toros), cruzando dicha carretera, sigue por el camino del Calvario hasta la calle Hojalatas, donde continúa hasta la calle Nueva. Siguiendo por el trazado de la calle Nueva antes referida, se desvía para englobar las parcelas y edificaciones existentes, junto a la plaza de San Andrés y dicha calle para continuar por la calle Baños, calle Camino del Calvario, calle Puerto Rico, carretera de Bahabón, hasta la carretera de Valladolid. Más tarde, continúa por esa carretera para girar en el cruce con la carretera de Iscar y avenida del Brasil, siguiendo por el camino Hondo hasta la intersección de éste con el camino que parte del castillo y bordear más tarde la colina hasta la cañada del mismo nombre. Posteriormente continúa paralela a la valla de la Huerta del Duque, girando hacia la calzada de San Isidro, y esa calzada y el camino de los Estribos hasta la iglesia de Santa María, en donde enlaza con la calle Luna, sigue por la del Sol y de los Astros, para finalizar en el cruce de la carretera de Arévalo con la calle de Santa Clara, de donde partió.

22658 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Juan Bautista, en Ligos, Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Juan Bautista, en Ligos, Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Montejo de Tiermes que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 16 de septiembre de 1994.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos Francisco de la Casa Martínez.

ANEXO

Iglesia de San Juan Bautista. Ligos. Ayuntamiento Montejo de Tiermes (Soria)

Descripción:

Obra románica del siglo XIII, de una sola nave, y ábside semicircular, precedido de tramo recto. Los paramentos de la nave, presbiterio y ábside son de mampostería reforzada con sillares en aristas. A los pies destaca una moderna espadaña, de tres vanos, para alojar campanas.

Toda la cornisa decorada con bolas descansa sobre canecillos tallados con diversos temas y roleos escalonados.

Orientada al sur, como es habitual, y en el centro de la nave, se abre la puerta de acceso mediante cinco arquivoltas de arco de medio punto, decoradas con puntas de diamante, discos hundidos, espigas enlazadas y ramajes ondulantes.

Los arcos gravitan sobre fustes y capiteles de tosca factura, que reproducen animales afrontados. Dos impostas corridas, decoradas con billetes y bolas, separan la arquería de los soportes que le completan.

En el ábside se abre una deliciosa ventanita románica bajo arco de medio punto, sobre sencillos capiteles y fustes, trasdosada por imposta decorada con diamantes.

En su interior el ábside y presbiterio cubiertos por bóvedas de cuarto de esfera y de medio cañón, respectivamente, aparecen recorridos por una línea de imposta sencilla, que llega hasta el arco de triunfo, arco de medio punto perfecto, que descansa en sendos capiteles sobre columnas lisas.

Delimitación:

Al norte: Línea paralela a la fachada norte de la iglesia y separada 60 metros de ésta.

Al oeste: Línea imaginaria, prolongación de la fachada oeste de la parcela 01, del polígono 34441, desde su intersección con la línea que define el límite norte antes descrito, hasta la fachada norte de la citada parcela 01, y bordeando esta fachada, continúa englobando la totalidad de las parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 del polígono 34441, cruzando el polígono 34443, por el límite oeste de las parcelas 01, 02, 03, 04 y 07 hasta llegar a la calle Chorrillo. Desde aquí, por el eje de la calle sin nombre, existente entre los polígonos 34444 y 35446.

Al sur: Bordeando el límite sur de las parcelas 14, 01, 02 y 04 del polígono 35446, desde donde cruza el polígono 35445 bordeando el límite sur de la parcela 02.

Al este: Queda delimitado por las fachadas este de las parcelas 01 y 02 del polígono 35446, cruza la calle Real, en línea recta, hasta la divisoria de las parcelas 06 y 05 del polígono 35440, sigue por el límite norte de las parcelas 05 y 04 y el sur de la 01 y 02. Finalmente una línea recta, que desde la esquina más oriental de la citada parcela 02, hasta su confluencia con el límite norte.

22659 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del dolmen de «San Gregorio», en Almarza (Soria).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del dolmen de «San Gregorio», en Almarza (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almarza que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique